

Rad: 158424089001 2017-00105-00

Hoy veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que el 27 de noviembre anterior, se allegó certificación radial de publicación del edicto emplazatorio; uno de los emplazados se notificó personalmente el 13 de diciembre anterior y el apoderado allegó solicitud y anexos el 13 de diciembre anterior, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2017-00105-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO (Pertencia)
DEMANDANTE:	DANIEL HUERTAS MELO
APODERADO:	Dr. CRISTIAN FABIÁN DÍAZ ROMERO
ASUNTO:	TIENE POR NOTIFICADOS, ORDENA EMPLAZAR.
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE JUAN ANTONIO MURILLO Y OTROS.
CURADOR AD LÍTEM:	Dr. MARCO JULIO BRAVO RUGE

Veinticinco (25) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Incorpórese al expediente la certificación de la Emisora Santa Brígida Estéreo de esta localidad, que acredita la publicación del edicto emplazatorio realizado a los demandados Reinaldo Antonio Murillo Cortés, Blanca Inés Murillo Cortés y Gladys Oliva Murillo Cortés.

Se tendrá por notificado personalmente al demandado Domingo Antonio Murillo Cortés, quien manifestó no tener intención de oponerse a las pretensiones de la demanda.

De otra parte, al reunirse los requisitos exigidos por el artículo 301 del C.G.P., se tendrá por notificados por conducta concluyente a los demandados Flor Murillo Cortés y José Gustavo Huertas Yaya, quienes igualmente manifestaron no tener intención de oponerse a las pretensiones de la demanda. Por último, se accederá al emplazamiento de la demandada Herlinda Huertas Yaya.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado personalmente el auto admisorio de la demanda al demandado Domingo Antonio Murillo Cortés, quien se abstiene de ejercer el derecho de contradicción y defensa.

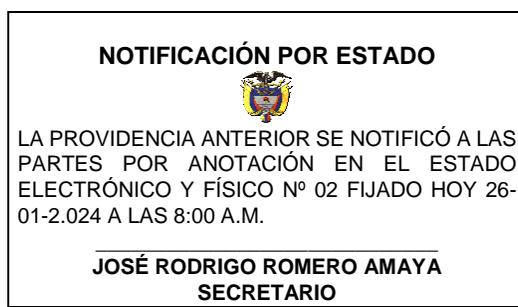
SEGUNDO: Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados Flor Murillo Cortés y José Gustavo Huertas Yaya, quienes manifiestan no tener interés en oponerse a las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Se ordena emplazar a la demandada Herlinda Huertas Yaya, a través de la emisora Santa Brígida Estéreo de esta localidad, publicación que se realizará cualquier día en el horario comprendido entre las seis de la mañana y las once de la noche, una vez acreditado lo anterior, se ordenará realizar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El apoderado confeccionará el correspondiente emplazamiento debiendo acreditar su publicación en la referida emisora radial dentro de los treinta días siguientes so pena de dar aplicabilidad al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P; (Desistimiento Tácito).

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**



Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7cd2f78e86d2332ef12de7f7cb883c83124c902c86a9990190b42f89c18858e**

Documento generado en 25/01/2024 10:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>